Contrato Nº 23

CD Nº 13/2012 "ADQUISICION DE COLCHONCITOS, FRAZADITAS Y TEXTILES VARIOS"

Entre la Sub **UOC Nº 03 Tercera Región Sanitaria – Cordillera**, domiciliado en CONCEPCION Y TTE. PARQUET, representado para este acto por **Dr. VICENTE ALVAREZ LOPEZ MOREIRA**, Director Regional de la 3ª Región Sanitaria Cordillera, nombrado por Resolución D.G.RR.HH. Nº 313, del 23 de Julio de 2012, denominada en adelante el CONTRATANTE, por una parte, y, por la otra, la firma NEAD SRL, domiciliada en Dr. Molinas 761 c/ Usher Ríos – Fndo de la Mora, República del Paraguay, representada para este acto por Nelson Edgardo Arguello Dávalos con Cédula de Identidad N° 3.240.878.-, denominada en adelante el CONTRATISTA, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente contrato de **"ADQUISICION DE COLCHONCITOS, FRAZADITAS Y TEXTILES VARIOS"** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO.
"ADQUISICION DE COLCHONCITOS, FRAZADITAS Y TEXTILES VARIOS"

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:

1) La carta invitación en la cual se establecen las condiciones del llamado
2) La carta oferta presentada por el Oferente
3) La Notificación de Adjudicación
4) El Cuadro de Precios Adjudicados

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).

3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 320, objeto del gasto 321, incluidos en el Presupuesto General de la Nación 2012, hasta la suma de **once millones setecientos cincuenta y dos mil guaraníes.(Gs. 11.752.000.-).**

3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código **Nº 245664.-**

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LA CONTRATACION DIRECTA N° 13/2012, convocado por LA SUB UOC Nº 03 3RA. R.S. CORDILLERA, La adjudicación fue realizada por Resolución D.T.R.S.C. N° 020/2012.-

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será desde la fecha de firma de la misma hasta el 31 de diciembre de 2012 y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.

6. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES (Art. 37 c de la Ley N° 2051)
(Indicar el precio unitario y el importe total a pagar por los bienes, conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).-

ITEM	DESCRIPCION y ESPECIFICACIONES TECNICAS		CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
01	Colchoncitos para pediatría	Medidas 1,30 cm de largo; 0,70 cm de ancho; 20 cm de alto o densidad. De espuma, forrado con cuerina, color negro o marrón)	9	260.000	2.340.000.-
02	Telas	Poplin, 100% algodón, de 1,50 ancho con diseño infantil.	91	22.000	2.002.000.-
03	Telas	Para tohallas, 100% algodón, de 2,00 metros de ancho, color a definir en la Orden de Compra.	95	78.000	7.410.000.-
	TOTAL ADJUDICADO.....				11.752.000.-

Son guaraníes: once millones setecientos cincuenta y dos mil.-

El Banco y Número de cuenta, del Contratista/Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación Bancaria CTA. CTE. en Guaraníes Nº 90021586/5, cargo VISION BANCO.

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE ENTREGA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

7.1 Duración del Contrato: El Contrato tendrá una duración hasta el 31 de diciembre de 2012, y el cumplimiento de las obligaciones contractuales, contados a partir de la suscripción del mismo.-

7.2 El Lugar de la entrega: La Entrega del Ítem Adjudicado se realizará en coordinación con la Administración de la dependencia.

Dr. Vicente Alvarez López Moreira
Clínica Médica
Reg. Médico Nº 2.786

7.3 Plan de Entrega: la entrega del producto adjudicado se deberán realizar en un Plazo Máximo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la recepción de la Orden de Compra y/o Servicio por parte del Proveedor.
Las Orden de compra y/o Servicios será emitido por la Dependencia Adjudicada.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).
La ejecución de los trabajos se realizará de acuerdo al punto 7.3 Plan de Entrega.

9. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).
Las Multas por atrasos serán del 1(uno) % del valor total del servicio en demora por cada día de atraso.

10. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES (Art. 37 j, Ley N° 2051).
(Indicar los bienes a suministrar en virtud del presente contrato conforme a la Resolución de Adjudicación y a la oferta adjudicada).

ITEM	DESCRIPCION	y ESPECIFICACIONES TECNICAS	CANTIDAD
01	Colchoncitos para pediatría	Medidas 1,30 cm de largo; 0,70 cm de ancho; 20 cm de alto o densidad. De espuma, forrado con cuerina, color negro o marrón)	9
02	Telas	Poplin, 100% algodón, de 1,50 ancho con diseño infantil.	91
03	Telas	Para tohallas, 100% algodón, de 2,00 metros de ancho, color a definir en la Orden de Compra.	95

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 Art. 59 Rescisión del Contrato.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los contratos regulados por esta ley se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051.

Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato.

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay".

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Caacupé, República del Paraguay, a los 22 de noviembre de 2012.

Firmado por la Sub UOC Nº 03 _____ **Dr. VICENTE ALVAREZ LOPEZ MOREIRA, DIRECTOR REGIONAL DE LA 3ra. Región Sanitaria Cordillera (CONTRATANTE)**

Firmado por NEAD S.R.L. _____ **Nelson Edgardo Arguello Dávalos (CONTRATISTA)**

NEAD S.R.L. COM. & IND. COMERCIO DE RAMOS GENERALES Tel. 021 503 134 Fdo. de la Mora - Paraguay